

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE DURANGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO , REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización Específico de la Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes de la Secretaría de Turismo en el apartado Objetivo y Funciones suscribe el presente instrumento el ING. RICARDO ROSAS AHUMADA , en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C. [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTICULO 3, FRACCIÓN IX, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 , PRIMER PARRAFO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria número DGSTAV/11/2023 con folio de autorización 00074 , de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FISICA de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento 3662, expedida por Registro Civil de Gomez Palacio, Durango.





2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TORL711020JV2

2.4.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. BRAVO 413 NTE. COL. CENTRO, COLONIA GÓMEZ PALACIO CENTROGÓMEZ PALACIO, DURANGO, MÉXICO, C.P. 35000

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la prestación del SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE DURANGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO I-ANEXO TÉCNICO; ANEXO II-PROPUESTA TÉCNICA y ANEXO III-PROPUESTA ECONÓMICA que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$150,114.08 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS 08/100 M.N.) más el I.V.A.asciende a \$24,018.25 (VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO PESOS 25/100 M.N), que hace un total de \$174,132.33 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)

Considerando lo siguiente: Subtotal 9 meses más 5 días del mes de marzo de 2023: \$150,114.08; I.V.A. 16%: \$24,018.25; Retención ISR 10%: \$15,011.41; Retención ISR 2/3 de IVA: \$16,012.17; Total Neto: \$143,108.76, de acuerdo al ANEXO III.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE DURANGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en mensualidades vencidas, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a la cuenta: rrosasa@sectur.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"





El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el ANEXO I.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO I y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" no le aplica el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos por "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que



por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al ING. RICARDO ROSAS AHUMADA , con RFC [REDACTED] en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sin incluir I.V.A., por cada día natural de atraso que "EL PORVEEDOR" tarde en subsanar la entrega del servicio, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO I parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , sin incluir el I.V.A. por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.



nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del “SERVICIO” no entregado.

pca: pena convencional aplicable.

El Administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■ Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA"



- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución de los servicios.



Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Se formaliza en la Ciudad de México por los que suscriben, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
RICARDO ROSAS AHUMADA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	TORL711020JV2

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-042-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-042-2023

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/04/2023 12:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RICARDO ROSAS AHUMADA

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/04/2023 12:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ

Número de Serie: [Redacted]

RFC: TORL711020JV2

Fecha de Firma: 25/04/2023 10:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Viaducto Pdte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandon 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-042-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-042-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



ANEXO I



Secretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo
Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes
Dirección de Administración y Finanzas

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL RESGUARDO DE LOS VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE DURANGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la **"LEY"** y 2 de su **"REGLAMENTO"**, indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado por el "ÁREA TÉCNICA y REQUERENTE" del "SERVICIO" para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato, así como del control y seguimiento del mismo.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento que establece las características y aspectos específicos del "SERVICIO" a contratar.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA REQUERENTE"	Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes de la "SECTUR" .
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes de la "SECTUR" .
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el Modelo del MFIJ.
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



	Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" con la "SECTUR" .
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"SERVICIO"	El descrito en el presente "ANEXO TÉCNICO" y que son objeto del mismo.

III. Objeto del "CONTRATO"

La Jefatura de Servicios en el Estado de Durango, requiere la contratación del servicio de estacionamiento, para la guarda y custodia de nueve vehículos institucionales, que fungen como herramienta de trabajo, para el cumplimiento de las atribuciones y facultades que le confiere la Secretaría de Turismo a esta Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, conforme se establece en el Reglamento Interior.

IV. Descripción y Especificaciones del "SERVICIO"

Servicio de estacionamiento para el resguardo de los Vehículos Oficiales adscritos a la Jefatura de Servicios en el Estado de Durango de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes.

a. Descripción

El área del estacionamiento deberá tener una capacidad aproximada de 200 m², para albergar vehículos como son: camionetas tipo pick up, ranger, grúa de plataforma y remolque, así mismo, dicho estacionamiento deberá cumplir con toda la documentación administrativa y legal requerida por normatividad. Toda vez que el inmueble será utilizado las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, por los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Servicios en el Estado de Durango de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes.

b. Especificaciones

El servicio de estacionamiento requiere de las siguientes especificaciones:





- El estacionamiento deberá ubicarse a una distancia máxima de 5 km de la Jefatura de Servicios con dirección en: Boulevard Miguel Alemán, No. 250 Oriente, Colonia Las Rosas, C.P. 35090, en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.
- Los cajones de estacionamiento deberán estar disponibles durante las 24 horas del día; de lunes a domingo durante la vigencia del contrato.
- El estacionamiento deberá encontrarse bardeado y resguardado.
- El estacionamiento deberá contar con el servicio de vigilancia las 24 horas del día, contratada por parte del prestador de servicios.
- El estacionamiento deberá tener señalamientos para el control de entradas, salidas y de circulación en el interior del establecimiento.
- El estacionamiento deberá contar con iluminación necesaria en el interior y exterior, durante el tiempo que permanezcan los vehículos en el inmueble.
- El estacionamiento deberá contar con servicio de sanitarios, sistema de desagüe y alcantarillado.
- El prestador del servicio, permitirá el acceso, salida y operación de los vehículos oficiales a los usuarios autorizados de la Jefatura de Servicios.
- El prestador del servicio por ningún motivo podrá retirar y/o utilizar los vehículos confiados a su custodia.
- Una vez ingresado los vehículos en el estacionamiento, el prestador de servicios, será el responsable de su custodia.
- El trato por parte del personal del prestador del servicio hacia los servidores públicos de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, deberá ser en todo momento respetuoso, amable y cortes.

V. Modalidad del CONTRATO

Será a través de un contrato cerrado.

VI. Plazo y Vigencia

El "SERVICIO" será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.



VII. Forma y Lugar de prestación del **SERVICIO**

Conforme a lo estipulado en el apartado **IV. Descripción y Especificaciones del "SERVICIO"**.

Es preciso señalar, que en caso de que existan discrepancias en la entrega del servicio, el proveedor deberá subsanar al día hábil siguiente a la notificación de dichas inconsistencias a través de correo electrónico.

VIII. Normas aplicables

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna Norma Mexicana y /o Norma Oficial Mexicana. Únicamente se deberá atender las especificaciones técnicas propias de la contratación del **"SERVICIO"**.

IX. Documentación técnica que deberán integrar los Licitantes

1. **PROPUESTA TÉCNICA** que contenga y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** o en su defecto carta compromiso de la persona física o moral que participe, en hoja membretada, firmada y rubricada por persona facultada para ello, mediante la que manifieste conocer y aceptar todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
2. **PROPUESTA ECONÓMICA** que contenga la información solicitada en el **"FORMATO UNO"**, que se integra en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
3. Acta de nacimiento, Cédula de Identificación Fiscal actualizada e INE vigente (**persona física**).
4. Acta Constitutiva, Cédula de Identificación Fiscal actualizada, poder notarial del representante legal e identificación oficial vigente del representante legal (**persona moral**).
5. Documento donde se acredite la propiedad del inmueble, en caso de que el inmueble sea arrendado, deberá presentar el contrato respectivo en donde se permite subarrendar.

X. Condición de precio

Las propuestas se deberán presentar en pesos mexicanos y precio fijo, el cual no se encuentra sujeto a variación durante la vigencia del **"CONTRATO"**.





XI. Método de evaluación

Las propuestas recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación **BINARIO**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO"**.

XII. Forma de pago

La forma de pago será conforme a lo estipulado en el artículo 51 de la **"LEY"**, dentro de los 20 días naturales a la presentación y aceptación del comprobante fiscal digital, previa entrega del **"SERVICIO"** objeto del **"CONTRATO"** cumpliendo con todos los requisitos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

El pago se efectuará a mensualidades vencidas por el **"SERVICIO"** entregado en el mes inmediato anterior y previa validación por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago del **"SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas.

XIII. Penas Convencionales y Deducciones

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular y aplicar la sanción, lo cual se notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico.

a) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la **"LEY"**; artículos 95 primer párrafo y 96 de su **"REGLAMENTO"**, se aplicará una pena convencional del 1% (**uno por ciento**), sin incluir el I.V.A., por cada día natural de atraso del monto total del servicio no prestado oportunamente, conforme a las especificaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso la penalización correspondiente, es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

pca: pena convencional aplicable.

pd: 1% de penalización diaria.





nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del "SERVICIO" no entregado.

b) Deducciones

Conforme a lo establecido en el artículo 53 BIS de la "Ley" y 97 de su "REGLAMENTO", se aplicará una deductiva del 1% (**uno por ciento**), sin incluir I.V.A., por cada día natural de atraso que el proveedor tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente del servicio no prestado oportunamente.

La aplicación de las penas convencionales y/o las deducciones, no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

XIV. Garantías

a) De Cumplimiento del "CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento del "CONTRATO", el "PROVEEDOR" deberá presentar fianza **divisible** a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (**diez por ciento**), del monto total del "CONTRATO" antes de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la "LEY"; esta deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Instrumento Jurídico. En la fianza se deberá de establecer como mínimo lo contenido en el artículo 103 del Reglamento de la "LEY".

De conformidad con el artículo 2003 del Código Civil Federal, así como el criterio AD-02/2011 emitido por la Secretaría de la Función Pública con fecha 09 de mayo de 2011 y las "Disposiciones de Carácter General por las que se aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas que sirvan como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la "LEY" y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

b) De Responsabilidad Civil

No aplica para la presente contratación.

c) De Vicios Ocultos

No aplica para la presente contratación.





d) De Seguro

No aplica para la presente contratación.

XV. Administración del "CONTRATO"

El Titular de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, designa al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el cual verificará que el servicio se preste en apego a los requerimientos, características, condiciones y especificaciones contenidas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

La suscripción del contrato será a través del "MFIJ" de CompraNet, en términos del *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de septiembre del 2020 (ACUERDO), y el *"Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet"*, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.", emitido el 20 de enero del 2021, por la Oficial Mayor de la SHCP.

XVI. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023.

Área Técnica y Requirente

Elabora

ING. RICARDO ROSAS AHUMADA
Director de Administración y Finanzas de la
Dirección General de Servicios al Turista Ángeles
Verdes

Autoriza

ING. ALEJANDRO ZÚNIGA BERNAL
Director General de Servicios al Turista
Ángeles Verdes.



ANEXO II



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
TORL711020JV2
AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE
CENTRO GOMEZ PLACIO,
DURANGO, MEXICO C.P.35000

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL RESGUARDO DE LOS VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA JEFATURA DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE DURANGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES

I. Marco Legal Aplicable

Para la presente contratación se aplicará el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

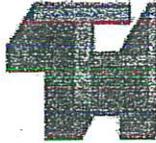
II. Glosario

Para el presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado por el "ÁREA TÉCNICA y REQUIRENTE" del "SERVICIO" para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del contrato así como del control y seguimiento del mismo.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento que establece las características y aspectos específicos del "SERVICIO" a contratar.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
TORL711020JV2
AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE
CENTRO GOMEZ FLACIO,
DURANGO, MEXICO C.P.35000

"AREA REQUERENTE"	Dirección General de Servicios al Turista Angeles Verdes de la "SECTUR"
"AREA TECNICA"	Dirección General de Servicios al Turista Angeles Verdes de la "SECTUR"
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el Modelo del MFIJ.
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" con la "SECTUR"
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"SERVICIO"	El descrito en el presente "ANEXO TECNICO" y que son objeto del mismo.

III. Objeto del "CONTRATO"

El que suscribe Luis Alberto Tovar Rodríguez proporcionare el servicio de estacionamiento, para la guarda y custodia de nueve vehículos institucionales, que fungen como herramienta de trabajo en la Jefatura de Servicios en el Estado de Durango, para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades que le confiere la Secretaría de Turismo a la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, conforme se establece en su Reglamento Interior.

IV. Descripción y Especificaciones del "SERVICIO"

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ

TORL711020JV2

AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE

CENTRO GOMEZ PLACIO,

DURANGO, MEXICO C.P.35000

Servicio de estacionamiento para el resguardo de los Vehículos Oficiales adscritos a la Jefatura de Servicios en el Estado de Durango de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes.

a. Descripción

El que suscribe Luis Alberto Tovar Rodríguez ofrezco un establecimiento para proporcionar el servicio de estacionamiento, mismo que tiene una capacidad aproximada de 200 m2, para albergar vehículos como son: camionetas tipo pick up, ranger, grúa de plataforma y remolque, es preciso señalar que cumpla con la documentación administrativa y legal requerida.

El servicio de estacionamiento se proporciona las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, mismo que se permitirá sea utilizado por los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Servicios en el Estado de Durango de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes.

b. Especificaciones

El servicio de estacionamiento cumple con las siguientes especificaciones:

- El estacionamiento se ubica a una distancia máxima de 2 km de la Jefatura de Servicios con dirección en: Boulevard Miguel Alemán, No. 250 Oriente, Colonia Las Rosas, C.P. 35090, en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.
- Los cajones de estacionamiento estarán disponibles durante las 24 horas del día; de lunes a domingo durante la vigencia del contrato.
- El estacionamiento se encuentra bardeado y resguardado.
- El estacionamiento cuenta con servicio de vigilancia las 24 horas del día, mismo que es contratado por un servidor.

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
TORL711020JV2
AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE
CENTRO GOMEZ PLACIO,
DURANGO, MEXICO C.P.35000

- El estacionamiento cuenta con señalamientos para el control de entradas, salidas y de circulación en el interior del establecimiento.
- El estacionamiento cuenta con iluminación necesaria en el interior y exterior, durante todo el tiempo en que los vehículos permanecen en el inmueble.
- El estacionamiento cuenta con servicio de sanitarios, sistema de desagüe y alcantarillado.
- El que suscribe Luis Alberto Tovar Rodríguez permitirá el acceso, salida y operación de los vehículos oficiales a los usuarios autorizados de la Jefatura de Servicios.
- El que suscribe Luis Alberto Tovar Rodríguez por ningún motivo retirare y/o utilizare los vehículos confiados a mi custodia.
- Una vez ingresado los vehículos en el estacionamiento, el que suscribe Luis Alberto Tovar Rodríguez, será el responsable de la custodia.
- El trato de mi parte hacia los servidores públicos de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, será en todo momento respetuoso, amable y cortés.

V. Modalidad del CONTRATO

Será a través de un contrato cerrado.

VI. Plazo y Vigencia

El "SERVICIO" será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2023.

VII. Forma y Lugar de prestación del SERVICIO

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
TORL711020JV2
AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE
CENTRO GOMEZ PLACIO,
DURANGO, MEXICO C.P.35000

Conforme a lo estipulado en el apartado *IV. Descripción y Especificaciones del "SERVICIO"*.

Es preciso señalar, que en caso de que existan discrepancias en la entrega del servicio, se subsanaran al día hábil siguiente a la notificación de dichas inconsistencias a través de correo electrónico.

VIII. Normas aplicables

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna Norma Mexicana y /o Norma Oficial Mexicana. Únicamente se atienden las especificaciones técnicas propias de la contratación del "SERVICIO".

IX. Documentación técnica que deberán integrar los Licitantes

1. **PROPUESTA TÉCNICA** contiene y acredita el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO" o en su defecto carta compromiso correspondiente, en hoja membretada, firmada y rubricada por persona facultada, mediante la cual manifiesto conocer y aceptar todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente "ANEXO TÉCNICO".
2. **PROPUESTA ECONÓMICA** contiene la información solicitada en el "FORMATO UNO", que se integra en el presente "ANEXO TÉCNICO".
3. Se envía Acta de nacimiento, Cédula de Identificación Fiscal actualizada e INE vigente (**persona física**).
4. Se envía contrato del inmueble donde se me permite subarrendar.

X. Condición de precio

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
TORL711020JV2
AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE
CENTRO GOMEZ PLACIO,
DURANGO, MEXICO C.P.35000

La propuesta se presenta en pesos mexicanos y precio fijo, el cual no se encuentra sujeto a variación durante la vigencia del "CONTRATO".

XI. Método de evaluación

La propuesta será evaluada mediante el criterio de evaluación **BINARIO**, verificando que cumpla con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presente los documentos solicitados en el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la "LEY" y 51 de su "REGLAMENTO".

XII. Forma de pago

La forma de pago será conforme a lo estipulado en el artículo 51 de la "LEY", dentro de los 20 días naturales a la presentación y aceptación del comprobante fiscal digital, previa entrega del "SERVICIO" objeto del "CONTRATO" cumpliendo con todos los requisitos solicitados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

El pago se efectuará a mensualidades vencidas por el "SERVICIO" entregado en el mes inmediato anterior y previa validación por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El pago del "SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas.

XIII. Penas Convencionales y Deducciones

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de calcular y aplicar la sanción, lo cual se le notificará por escrito o vía correo electrónico.

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
TORL711020JV2
AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE
CENTRO GOMEZ PLACIO,
DURANGO, MEXICO C.P.35000

a) Penas Convencionales

De conformidad con el artículo 53 de la "LEY"; artículos 95 primer párrafo y 96 de su "REGLAMENTO", se aplicara una pena convencional del 1% (**uno por ciento**), sin incluir el I.V.A., por cada día natural de atraso del monto total del servicio no prestado oportunamente, conforme a las especificaciones del presente "ANEXO TÉCNICO".

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso la penalización correspondiente, es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

pca: pena convencional aplicable.

pd: 1% de penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del "SERVICIO" no entregado.

b) Deducciones

Conforme a lo establecido en el artículo 53 BIS de la "Ley" y 97 de su "REGLAMENTO", se aplicará una deductiva del 1% (**uno por ciento**), sin incluir I.V.A., por cada día natural de atraso que tarde en subsanar la entrega parcial o deficiente del servicio no prestado oportunamente.

La aplicación de las penas convencionales y/o las deducciones, no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ

TORL711020JV2

AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE

CENTRO GOMEZ PLACIO,

DURANGO, MEXICO C.P.35000

XIV Garantías

a) De Cumplimiento del "CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento del "CONTRATO", presentaré fianza **divisible** a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (**diez por ciento**), del monto total del "CONTRATO" antes de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la "LEY"; esta deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Instrumento Jurídico. En la fianza se deberá de establecer como mínimo lo contenido en el artículo 103 del Reglamento de la "LEY".

De conformidad con el artículo 2003 del Código Civil Federal, así como el criterio AD-02/2011 emitido por la Secretaría de la Función Pública con fecha 09 de mayo de 2011 y las "Disposiciones de Carácter General por las que se aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas que sirvan como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la "LEY" y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

b) De Responsabilidad Civil

No aplica para la presente contratación.

c) De Vicios Ocultos

No aplica para la presente contratación.

d) De Seguro

No aplica para la presente contratación.

XV Administración del "CONTRATO"

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
TORL711020JV2

AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE
CENTRO GOMEZ PLACIO,
DURANGO, MEXICO C.P.35000

El Titular de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, designa al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el cual verificará que el servicio se preste en apego a los requerimientos, características, condiciones y especificaciones contenidas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**..

La suscripción del contrato será a través del "MFIJ" de CompraNet, en términos del *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de septiembre del 2020 (ACUERDO), y el *"Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet"*, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.", emitido el 20 de enero del 2021, por la Oficial Mayor de la SHCP.

XVI. Lugar y fecha de emisión

Gómez Palacio, Durango a 14 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com

ANEXO III



SERVICIOS INTEGRADOS TH

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ
TORL711020JV2
AV. NICOLAS BRAVO 413 NTE
CENTRO GOMEZ PLACIO,
DURANGO, MEXICO C.P.35000

Gómez Palacio, Durango a 14 de marzo de 2023

ING. RICARDO ROSAS AHUMADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Agradeciendo su invitación para el "Servicio de estacionamiento para el resguardo de los Vehículos Oficiales adscritos a la Jefatura de Servicios en el Estado de Durango de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes", por el periodo comprendido del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Envío la siguiente cotización:

Concepto	Cantidad de Vehículos	Unidad de Medida	Precio Unitario mensual	Importe mensual	Subtotal
9 meses (abril a diciembre de 2023)	9	Cajón	\$1820.00	\$16,380.00	\$147,420.00
5 días 27 de marzo de 2023 a 31 de marzo de 2023	9	Cajón	\$59.87	\$538.82	\$2,694.08
Subtotal 9 meses mas 5 días					\$150,114.08
IVA 16%					\$24,018.25
Retención ISR 10%					\$15,011.41
Retención 2/3 de IVA					\$16,012.17
Total Neto					\$143,108.76

Los precios antes señalados se encuentran en moneda nacional.

Lugar de prestación del servicio: Av. Nicolás Bravo, No. 413 Norte, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango

Cuento con un área de 300 m2 para albergar los vehículos citados en el anexo técnico.

Vigencia de la cotización: 30 días naturales

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ

TEL OFICINA (871) 7 15 06 14
TEL CELULAR [REDACTED]

E-MAIL: servicios.th@hotmail.com